



VISTOS:

La Carta S/N, remitida por la Unión Europea; la Nota de Envío N° 000361-2024-SERNANP/SHMPI-SGD, de fecha 25 de octubre de 2024, emitida por la Jefatura del Santuario Histórico de Machupicchu; el Memorando N° 006116-2024-SERNANP/DGANP-SGD, de fecha 29 de octubre de 2024, emitido por la Dirección de Gestión de las Áreas Protegidas; el Proveído N° 007088-2024-SERNANP/GG-SGD, de fecha 29 de octubre de 2024, emitido por la Gerencia General; el Informe N° 000843-2024-SERNANP/OA-UFRH-SGD, de fecha 04 de noviembre de 2024, emitido por la Unidad Funcional de Recursos Humanos de la Oficina de Administración, y el Informe N° 000698-2024-SERNANP/OAJ-SGD de fecha 04 de noviembre de 2024, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica de la institución, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SERNANP), conforme a lo dispuesto en el numeral 2 de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1013, Decreto que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, constituye un organismo público técnico especializado, en su calidad de ente rector del Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SINANPE);

Que, el numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2024, dispone que la autorización para viajes al exterior de servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado, se aprueba conforme a lo establecido en la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y sus normas reglamentarias;

Que, el artículo 11 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, Reglamento de la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, establece que los viajes al extranjero para concurrir a Asambleas, Conferencias, Seminarios, Cursos de Capacitación o que se realicen por cualquier otro motivo, siempre que no ocasionen ningún tipo de gastos al Estado, serán autorizados mediante resolución del titular de la entidad correspondiente;

Que, asimismo, el artículo 10 del citado Reglamento, dispone que dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, el funcionario o servidor público deberá presentar ante el titular de la entidad un

informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado;

Que, mediante Carta S/N, la Unión Europea remite la invitación para participar en la VII Reunión del Grupo de Expertos sobre Fuegos Forestales de Latinoamérica y el Caribe (GEFF LAC), a llevarse a cabo del 05 al 08 de noviembre de 2024, en San Francisco de Quito, República del Ecuador;

Que, a través de la Nota de Envío N° 000361-2024-SERNANP/SHMPI-SGD, la Jefatura del Santuario Histórico de Machu Picchu, comunica a la Dirección de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas la participación de la servidora Jessica Morón Álvarez en el evento antes señalado y remite su solicitud de otorgamiento de licencia con goce de haber, para su atención;

Que, al respecto, mediante Memorando N° 006116-2024-SERNANP/DGANP-SGD, la Dirección de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas, solicita se tramite la licencia con goce de haber de la mencionada servidora, por el periodo comprendido del 04 al 09 de noviembre de 2024. Asimismo, señala que ello no generará gastos al Estado, dado que éstos serán cubiertos por la Unión Europea;

Que, en virtud a ello, la Gerencia General mediante Proveído N° 007088-2024-SERNANP/GG-SGD, solicita a la Oficina de Administración se continúe con el trámite respectivo;

Que, al respecto, la Unidad Funcional de Recursos Humanos de la Oficina de Administración, a través del Informe N° 000843-2024-SERNANP/OA-UFRH-SGD, señala que del análisis efectuado a la solicitud de la Dirección de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas, corresponde emitir la resolución de autorización de viaje al exterior de la servidora Jessica Morón Álvarez, Especialista del Santuario Histórico de Machupicchu, dada su participación en el mencionado evento; lo cual no generará gastos al Estado, ya que éstos serán cubiertos por la entidad organizadora;

Que, además, señala que dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, deberá presentar un informe detallado al titular de la entidad, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado;

Que, a su vez, en el Informe N° 000698-2024-SERNANP/OAJ-SGD, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que, en atención a la conformidad de la Dirección de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas y la opinión favorable expresada por la Unidad Funcional de Recursos Humanos de la Oficina de Administración, y en concordancia con la normativa aplicable, resulta pertinente emitir la resolución correspondiente;

Con las visaciones de la Dirección de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas, de la Oficina de Administración, de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Gerencia General, y;

En uso de las atribuciones contenidas en el literal e) del artículo 11, del Reglamento de Organización y Funciones del SERNANP, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2008-MINAM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar, el viaje al exterior en comisión de servicios de la servidora Jessica Morón Álvarez, Especialista del Santuario Histórico de Machupicchu, por el periodo comprendido del 04 al 09 de noviembre de 2024, dada su participación en la VII Reunión del Grupo de Expertos sobre Fuegos Forestales de Latinoamérica y el Caribe (GEFF LAC), a llevarse a cabo del 05 al 08 de noviembre de 2024, en San Francisco de Quito, República del Ecuador.

Artículo 2.- Disponer que la servidora indicada en el artículo precedente, dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, presente un informe detallado al titular de la entidad, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo 3.- Precisar que la presente resolución no irrogará gasto alguno al tesoro público, ni dará derecho a exoneración o liberación de impuestos y/o derechos aduaneros, cualesquiera fuese su denominación o clase, a favor de la servidora cuyo viaje se autoriza.

Artículo 4.- Notificar la presente resolución a la servidora Jessica Morón Álvarez, a la Dirección de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas y a la Oficina de Administración.

Artículo 5.- Disponer la publicación de la presente resolución en la sede digital del SERNANP: <https://www.gob.pe/sernanp>

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente
José Carlos nieto Navarrete
Jefe del SERNANP